

ADICIÓN Y PRÓRROGA NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. 369-2025 CPS-AG (134083), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES Y CRISTHIAN ALEXIS SÁNCHEZ TORRES

Entre los suscritos a saber, **JOHN JADER SUAREZ DELGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.605.534 de Melgar, en calidad de Alcalde Local de los Mártires, actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires con NIT. 899.999.061.9, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024 y Acta de posesión No. 254 del 18 de julio de 2024, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto único sectorial 642 de 2025, el artículo 11 de la ley 2116 de 2021, el cual modifica la ley 1421 de 1993 y demás normatividad vigentes, por consiguiente y para todos los efectos legales se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, **CRISTHIAN ALEXIS SÁNCHEZ TORRES**, identificado con C.C. **80.904.866**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la adición y Prórroga No.1 al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 369-2025 CPS-AG (134083), el cual se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Fondo y El contratista suscribieron un contrato con las siguientes cláusulas generales:

No. del contrato:	369-2025 CPS-AG (134083)
Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión
Objeto:	Prestar los servicios asistenciales al proyecto 2771 en el componente de capacitación de los campos deportivos o recreativos, con el fin de apoyar la adecuada estructuración de las escuelas, su implementación, evaluación y relacionamiento con la comunidad, así como las actividades pedagógicas relacionadas.
Nombre del Contratista:	CRISTHIAN ALEXIS SÁNCHEZ TORRES
Identificación:	80.904.866
Fecha de Suscripción	10 de diciembre de 2025
Fecha de inicio:	29 de diciembre de 2025
Fecha de suspensión No. 1:	dos (2) días calendario (23 al 24 de febrero de 2026)
Fecha de reinicio:	25 de febrero de 2026
Fecha de terminación inicial incluida suspensión No. 1:	15 de abril de 2026
Plazo inicial:	3 MESES Y 15 DIAS
Valor inicial:	NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$9.800.000,00)

2. Que el 15 de enero de 2026, se tramitó la cesión No. 1 del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 369-2025 CPS-AG (134083), mediante el cual, el entonces **CEDENTE JOEL SEBASTIÁN MEDRANDA MOLINA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.408.605 de Bogotá D.C., transfirió todos los derechos y obligaciones al **CESIONARIO**, el señor **JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.241.733 de Pereira, por el periodo comprendido entre el 15/01/2026 – 22/02/2026.
3. Que el 20 de enero de 2026, se tramitó la cesión No. 2 del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 369-2025 CPS-AG (134083), mediante el cual, el entonces **CEDENTE JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.241.733 de Pereira., transfirió todos los derechos y obligaciones al **CESIONARIO**, el señor **CRISTHIAN ALEXIS SÁNCHEZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.904.866 de Bogotá D.C.
4. Que mediante solicitud de modificación contractual de fecha del 10 de abril de 2026 el apoyo a la supervisión solicitó la, adición y prórroga Nro. 1 al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión. No. 369-2025 CPS-AG (134083), con las siguientes modificaciones:
- a) **Prórroga No. 1:** Prorrogar el contrato por un plazo de: **1 MES Y 22 DIAS.**

b) **Adición No. 1:** Adicionar el contrato por un valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.853.333)**, valor que no supera el 50% del valor inicial del contrato.
5. Lo anterior en atención a la necesidad del servicio contenida en precitado documento.
6. Que la solicitud de modificación contractual fue diligenciada de conformidad con la directriz de la Secretaría Distrital de Gobierno y cargada a la plataforma Sipse.
7. Que, en atención a lo anterior, el Alcalde Local, aprueba la modificación contractual solicitada y remite la documentación correspondiente al área de contratación para realizar el respectivo trámite a través de la plataforma del SECOP II.
8. Que los documentos que justifican la adición y prórroga No. 1 del Contrato, forman parte integral de la presente



- modificación contractual.
9. Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente.
10. Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan, las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar y prorrogar al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 369-2025 CPS-AG (134083), el siguiente valor y plazo:

Adición No. 1	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.853.333)
Disponibilidad presupuestal	Amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 878 del 13 de abril de 2026 con cargo al rubro O230117459920242771 “Mártires avanza por el deporte”.
Prórroga No. 1	1 MES Y 22 DIAS
Plazo de prórroga y fecha de Terminación incluida la Adición y Prórroga Nro. 1:	Contados a partir del día 16 de abril de 2026 al 07 de junio de 2026
Valor total incluida adición No. 1:	CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS \$14.653.333
Plazo total incluida prórroga No. 1:	5 MESES Y 7 DIAS

Lo anterior conforme al valor y forma de pago del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la presente modificación en la plataforma transaccional, el contratista se obliga a ampliar la garantía única en los términos del presente documento y enviarla al Fondo a través del SECOP II, para su correspondiente aprobación.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás condiciones y obligaciones del Contrato se mantienen sin modificación alguna.

CLÁUSULA CUARTA: La presente modificación contractual se entiende perfeccionada con la aceptación de las partes, a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó	Manuela Mayo Gómez – Abogada Grupo Contratos FDLM	Aprobado transaccionalmente La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados, constituyen una firma electrónica en los términos del Art. 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan
Revisó	Faber Steven Vaca – Abogado Grupo Contratos FDLM	
Revisó	María Naranjo Herrera – Profesional Especializado Grupo Contratos FDLM	
Aprobó	John Jader Suárez Delgado - Alcalde Local de los Mártires	